



Política de licenciamiento.

Por medio de este documento el Mexican Institute of Complex Systems (MICS) establece las reglas, procedimientos, obligaciones y responsabilidades a efectuar en la oficina de transferencia (OT) del MICS.

Los objetivos de este escrito son plantear de forma clara los siguientes puntos de gran relevancia para los proyectos de licenciamiento:

- Obligaciones, derechos y responsabilidades de la institución generadora de conocimiento, colaboradores y la oficina de transferencia, al licenciar un conocimiento.
- Responsabilidad de negociar, firmar y establecer los términos de un licenciamiento. Esto incluye la negociación de los siguientes puntos:
 - La cantidad a recibir por el licenciamiento y el calendario de pagos.
 - El nivel de exclusividad del contrato de licenciamiento.
 - Inclusión o no de las mejoras futuras de conocimiento.
 - Qué entidad cubrirá los gastos de protección de conocimiento y el poder de decisión sobre la patente.
 - Las obligaciones del licenciatarario en desarrollar y comercializar los conocimientos licenciados.
- La política de división de regalías.
- La política de monitoreo para el cumplimiento de las partes del contrato de licenciamiento.
- Los términos que la OT y la institución generadora de conocimiento no aceptarán en contratos de licenciamiento.

Todo adscrito a la OT del MICS y colaboradores de instituciones generadoras de conocimiento podrán aplicar las reglas y procedimientos aquí presentes.

El proceso de licenciamiento ofertado por el MICS puede ir dirigido a dos grandes rubros:

A persona o instituciones privadas:

Las necesidades de este sector para adquirir tecnologías que le ayude a satisfacer las mismas, y que facilite y optimice los procesos productivos y comerciales.

A la comunidad académica y científica:

En caso de crear una tecnología que pueda proveer un beneficio al sector privado, estableciendo un convenio de licenciamiento.



Procedimientos y reglamentos.

1. Todas las instituciones generadoras de conocimiento y/o empresas del sector privado pueden ser atendidas por la oficina de transferencia mediante los medios establecidos, para ofrecer los servicios de licenciamiento.
2. La oficina de transferencia posee la facultad de ofertar servicios a cualquier IGC o empresa privada que necesite de licenciamiento.
3. Los usuarios que deseen adquirir los servicios de licenciamiento deberán presentar una solicitud con la información necesaria de la tecnología a evaluar.
4. Se realizarán juntas entre los responsables de la OT del MICS y las instituciones generadoras, donde se discutan los detalles del proyecto, necesidades y alcances del mismo.
5. Posterior a la discusión del proyecto se realizará una propuesta de licenciamiento que cubra las necesidades de la Institución Generadora de Conocimiento (IGC) y cumpla con los requisitos de innovación y funcionalidad que la OT del MICS estipula.
6. La propuesta de la OT del MICS deberá ser enviada en forma física y electrónica al usuario en los próximos 10 días hábiles posterior a la junta de las partes interesadas, y responder a la misma por parte del cliente en los siguientes 7 días hábiles de haber recibido la propuesta.
7. En caso de aprobarse la propuesta, ambas partes tienen que firmar un contrato para el desarrollo del proyecto.
8. La duración del proyecto será estipulada en el contrato de convenio, de acuerdo a la versatilidad del licenciamiento.
9. La oficina de transferencia en un plazo de 30 días después del convenio formalizado, mostrará de manera física a los interesados las opciones con las que se cuentan para llevar a cabo el licenciamiento.
10. Las posibles opciones para realizar el licenciamiento se exponen en una junta con las personas y/o instituciones implicadas en el mismo.
11. Al determinarse la mejor opción de licenciamiento, se realiza un proyecto específico en donde se tiene un plazo de 30 días hábiles para su desarrollo, incluyendo puntos claves: plazos del licenciamiento, posibles mejoras continuas, responsabilidad de gastos y el posible convenio de licenciamiento con otras entidades participantes.
12. Una vez otorgado el proyecto formal, la OT del MICS participará como intermediario, alentando la negociación y supervisando el proceso entre los participantes del licenciamiento, sin tener un plazo de tiempo definido.
13. Firmado el convenio de licenciamiento, la oficina de transferencia emitirá por escrito un documento legal acerca de las normas y políticas del convenio (incluyendo costos), que se entregará a cada una de las partes interesadas.
14. La OT del MICS pactará una junta donde se lleve a cabo la firma del convenio de licenciamiento.



15. Si la OT del MICS ha participado en el desarrollo del servicio tecnológico a licenciamiento, esta puede llegar a un acuerdo con el cliente para la repartición de regalías.
16. Para llevar a cabo el licenciamiento es necesario estipular los objetivos del uso de la tecnología y las necesidades a cubrir.

Responsabilidades, derechos y obligaciones.

1. La OT del MICS tiene la responsabilidad de proveer el servicio de licenciamiento con propuestas que se ajusten a las necesidades del cliente.
2. El cliente tiene la responsabilidad de verificar y valorar la propuesta emitida por la OT del MICS.
3. Es obligación de ambas partes formalizar la firma del convenio.
4. La OT del MICS tiene la obligación de cumplir los tiempos estipulados en el contrato y en caso de un retraso comunicar con anticipación.
5. Es obligación de ambas partes entablar comunicación durante el desarrollo del proyecto de consultoría.
6. Es obligación de la Institución generadora de conocimiento dar un informe de las características de la tecnología que se pretende dar licenciamiento.
7. La IGC tiene la obligación de realizar las aportaciones económicas en el tiempo estipulado.
8. La OT del MICS tiene la responsabilidad de investigar y exponer propuestas que se ajusten a las necesidades del cliente.
9. La oficina de transferencia posee el derecho de emitir una solicitud por las regalías que se generen en el proceso de licenciamiento.
10. Es obligación de las partes interesadas evaluar que el proceso este apegado a lo estipulado en el convenio.
11. Los participantes interesados en el proceso de licenciamiento tiene el derecho a la cancelación del proyecto, acatando los lineamientos determinados en la firma del convenio.
12. En caso de no llegar a un arreglo en los recursos destinados por las partes interesadas, estas tiene el derecho a no formalizar el proyecto mediante la emisión de un finiquito.
13. Los interesados tiene la obligación de conocer las políticas presentes en los contratos de licenciamiento.

Rechazo de proyectos de licenciamiento.

La OT del MICS no aceptará ofrecer los servicios de consultoría en caso de que:

- La tecnología sujeta a licenciamiento solicitada no esté apegada a la ley o a la filosofía del MICS.



Mexican Institute of Complex Systems A.C.

έρευνα, επιστήμη και πολυπλοκότητα

- El proyecto de licenciamiento ponga en riesgo el patrimonio y prestigio de la OT del MICS o/y IGC.
- El proyecto atente contra la salud, el bienestar social y los derechos de las persona y/o instituciones.
- El proyecto no tenga ningún beneficio hacia la sociedad y las instituciones participantes.